



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (UNADE), REPÚBLICA DOMINICANA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG), REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ENTRE: De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (UNADE), REPÚBLICA DOMINICANA**, dependencia del Ministerio de Defensa, órgano público, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.430-03221-2, amparada en las Leyes Nos. 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del 13 de agosto del 2001 y 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, del 13 de septiembre del 2013, y sus Reglamentos de aplicación, con sede central en el recinto que aloja dicho ministerio, ubicado en las esquinas formadas por las Avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Rector, Mayor General **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No.001-1170458-1, designado mediante los memorándums Nos. 17932 y 3819, de fechas 17 de agosto del 2020 y 30 de enero del 2024, del Ministro de Defensa, domiciliado en la citada sede central, quien en lo adelante se denominará por su nombre completo o sus siglas **UNADE**.

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG), REPÚBLICA DE COLOMBIA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto N° 84, del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975, del 23 de julio de 1982, del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N°013, del 10 de noviembre de 2010, del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 805, del 11 de abril de 2003 y dentro del marco de la Ley N° 30, del 1992, con competencia para celebrar convenios, ubicada en la ciudad de Bogotá, debidamente representada por su Rector, Mayor General (r) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph. D., EJC.**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.306.994, designado mediante Acuerdo 04, del 09 de febrero de 2024 y Acta de posesión N° 03, del 12 de febrero de 2024, quien en lo adelante se denominará por su nombre completo o sus siglas **UMNG**.

Queda entendido que cuando la **UNADE** y la **UMNG**, sean mencionadas de manera conjunta se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63, Numeral (7) de la Constitución de la República Dominicana dispone que, “el Estado debe velar por la calidad de la educación superior y





financiará los centros y universidades públicas, de conformidad con lo que establezca la ley. Garantizará la autonomía universitaria y la libertad de cátedra”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Ley No.139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de fecha 13 de agosto del 2001 expresa que, “las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología, tendrán autonomía académica, administrativa e institucional y en su acápite (I) se refiere a mantener relaciones y establecer convenios con instituciones del país y del extranjero”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 de la Ley No.139-13, Orgánica de la Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del 2013 establece, que el Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (**INSUDE**) reclasificado como Universidad Nacional para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (**UNADE**), tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que la **UNADE** está facultada mediante las Resoluciones Nos.44/2003, 19, 20, 21-2006 y 32-2023, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), para expedir títulos en los niveles Técnico Superior, Grado y Posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado), reclasificada como tal, por la Resolución Núm.31-2023, de fecha 27-07-2023, del citado consejo.

CONSIDERANDO: Que la **UNADE** tiene la misión de formar profesionales, líderes militares y civiles garantes de la seguridad y defensa, que contribuyan al desarrollo nacional, con la visión de ser el modelo de institución de educación en seguridad, defensa y desarrollo nacional en las ciencias y las artes, basada en la excelencia, innovación e investigación y responsabilidad social, para el desarrollo de las capacidades militares y civiles.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 479, de fecha 18 de agosto del año 2000, del Poder Ejecutivo, contiene los lineamientos e instrucciones para establecer los mecanismos para la creación del Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Gregorio Luperón" (PECPFFAA).

CONSIDERANDO: Que el PECPFFAA forma parte de la **UNADE**, por mandato de la Sexta Resolución del Acta No. 04-2021, de fecha 05 de mayo del 2021, del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, mediante Resolución No.13147 de 2022, concedió a la **UMNG** la renovación de la acreditación institucional de alta calidad multicampus, por un período de ocho años.





CONSIDERANDO: Que la misión de la **UMNG** es desarrollar las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentar el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad y el respeto por los valores humanos, que contribuyan al progreso del sector Defensa y de la sociedad en general.

CONSIDERANDO: Que la **UMNG** es reconocida como una institución de educación superior, por su alta calidad y excelencia en los ámbitos nacional e internacional, mediante el fomento de la creatividad, el aprendizaje continuo, la investigación y la innovación, desde una perspectiva global en cumplimiento de la responsabilidad social, que le permita anticipar, proponer y desarrollar soluciones que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector Defensa.

CONSIDERANDO: Que la **UMNG** concibe la internacionalización como un proceso transversal e inherente a cada una de sus funciones sustantivas, misionales y como un medio para avanzar en los procesos de calidad educativa.

CONSIDERANDO: Que la **UMNG** tiene personería jurídica propia, que le permite celebrar convenios de esta naturaleza en régimen de autonomía y coordinación con otras instituciones, para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** promueven una cooperación y entendimiento, mediante el fortalecimiento de los conocimientos en los niveles educativos que poseen cada una, aunando sus esfuerzos de cooperación, a fin de alcanzar sus objetivos comunes.

CONSIDERANDO: Que las relaciones interinstitucionales en aquellos ámbitos resultan estratégicamente útiles y necesarias en estos tiempos, para aprovechar las ventajas comparativas y el intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales para el desarrollo de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que el compromiso de **LAS PARTES** es unir sus mayores voluntades y las mejores intenciones, a fin de llevar a cabo la cooperación mutua que beneficie a la **UNADE** y a la **UMNG** en el ámbito académico y administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No.11504, de fecha 15 de marzo del 2024, el Señor Ministro de Defensa da su aprobación a la suscripción del presente memorándum de entendimiento, entre la **UNADE** de la República Dominicana y la **UMNG** de la República de Colombia.



J.A



POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente documento, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

“HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE”

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. El presente memorándum de entendimiento tiene como objetivo el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales entre la **UNADE** y la **UMNG**, con el propósito de establecer las bases necesarias, para la cooperación académica y de investigación científica, para lo cual se puedan concretizar acuerdos específicos relativos a las actividades a ser desarrolladas en el futuro, aprovechando la experiencia acumulada a través del tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades y Proyectos Conjuntos. **LAS PARTES** convienen, en particular, en estudiar las posibilidades de colaboración conjunta en actividades y proyectos, a medida que surjan las oportunidades, formando grupos de trabajo, compuestos por representantes de cada una de ellas, que se encargarán de vigilar la evolución y la ejecución de los mismos, en los aspectos siguientes:

1. Creación y desarrollo de grupos de trabajo tendientes a fortalecer la cooperación académica interinstitucional, en las áreas de formación de grado, posgrado, investigación científica, extensión e innovación y capacitación docente, así como en los ámbitos de seguridad nacional, ciencias de la salud, ingeniería y derechos humanos, entre otros aspectos, con temas comunes de la **UNADE** y la **UMNG**.
2. Colaborar en la elaboración e implementación de programas académicos, según las orientaciones pedagógicas que se construyan conjuntamente.
3. Coordinar la participación de los entes educativos cuya alianza se considere pertinente, para la realización de programas académicos.
4. Coordinar y programar diferentes actividades a desarrollar en los establecimientos educativos definidos por parte de la **UNADE** y la **UMNG**.
5. Colaborar en la organización y convocatoria a eventos académicos que propicien la reflexión y el intercambio de experiencias en relación con los programas.
6. Desarrollar e implementar programas de formación virtual de docentes y estudiantes.
7. Disponer de un representante o equipo para asegurar el acompañamiento y el seguimiento del programa convenido.
8. Desarrollar, proyectar, diseñar y programar estrategias integrales mancomunadamente, para todas las actividades inherentes al buen funcionamiento, desarrollo y crecimiento de cada programa.





9. Promover acciones de intercambio profesional y de experiencias en el desarrollo de actividades conjuntas.
10. Intercambio de conocimientos en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, a través de la capacitación de docentes y estudiantes.
11. Apoyo mutuo en la realización de actividades y eventos académicos.
12. Apoyarse mutuamente en el desarrollo de programas de formación en materia de seguridad y defensa, ciberseguridad y ciberdefensa, de acuerdo a las capacidades y experiencias de la **UNADE** y la **UMNG**.
13. Asistirse y complementarse en el desarrollo de programas, para la formación de recursos humanos, en las áreas de la medicina, enfermería e ingeniería, entre otras de interés.
14. Dar publicidad al presente memorándum de entendimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Seguridad de Datos Suministrados. La parte que reciba información o datos derivados de las actividades de cooperación previstas en el presente memorándum, deberá otorgarle tratamiento confidencial o la clasificación que corresponda de conformidad con la legislación interna de ambos países.

PÁRRAFO: Cada una de las partes garantizará el manejo de la información, documentos, proyectos, diseños, especificaciones técnicas y cualquier otro material clasificado o protegido que hubiera sido recibido con ese carácter, en virtud del presente memorándum.

ARTÍCULO CUARTO: Mecanismo de Seguimiento. LAS PARTES propiciarán el establecimiento de una comisión mixta de seguimiento que estaría integrada por:

La **UNADE** de la República Dominicana lo será: Las **VICERRECTORÍAS ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** y el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS "GRAN GENERAL RESTAURADOR GREGORIO LUPERÓN"** (PECPFFAA).

La **UMNG** de la República de Colombia lo será: Las **VICERRECTORÍAS ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN** y la **OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES**.

PÁRRAFO: La Comisión tendrá a su cargo dirigir y coordinar las actividades de cooperación entre los participantes, de conformidad con el presente memorándum.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecución. LAS PARTES acuerdan que para el desarrollo de programas académicos, facilidades educativas, proyectos de investigación científica y cultural, se harán en base a acuerdos específicos, donde se establezcan las condiciones en que realizarán dichas investigaciones, incluyendo lo referente a financiamiento.



3.7



PÁRRAFO I: Las condiciones de todo acuerdo subsiguiente que resulte necesario para ejecutar las actividades previstas y las responsabilidades entre ambas entidades, incluyendo el apoyo financiero, se hará de acuerdo a las leyes, reglamentos, resoluciones, procedimientos e instrucciones vigentes para **LAS PARTES**.

PÁRRAFO II: En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como otros aportes en servicios o especies, que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo, en lo concerniente al ámbito académico de interés para **LAS PARTES**.

ARTÍCULO SEXTO: Aspectos Financieros. **LAS PARTES** procurarán financiar las actividades a que se refieren en el presente memorándum, con los recursos asignados a la institución, de conformidad con su disponibilidad.

PÁRRAFO I: La ejecución de las actividades y proyectos previstos en el presente memorándum, dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y se realizará de conformidad con las reglamentaciones, instrucciones, directivas y procedimientos vigentes en la **UMNG** y la **UNADE**.

PÁRRAFO II: Para los intercambios de personal y/o actividades de corta duración, **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para que los costos de transporte internacional sean cubiertos por la parte que envía, y el alojamiento y alimentación por la parte receptora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Naturaleza Jurídica. El presente memorándum no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para las partes en el ámbito del derecho internacional, únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y las modalidades establecidas en este, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

ARTÍCULO OCTAVO: Solución de Controversias. **LAS PARTES** convienen de buena fe que cualquier controversia o reclamación que surja respecto a la interpretación o aplicación del presente memorándum, lo solucionarán de manera amigable, mediante negociación directa, por lo que no se acudirán a foros, ni a tribunales nacionales o internacionales.

ARTÍCULO NOVENO: Relación Laboral. El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como empleador sustituto o solidario.

ARTÍCULO DÉCIMO: No Exclusividad. Queda entendido entre **LAS PARTES**, que el presente memorándum no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este limita el derecho de las partes a la formalización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad. LAS PARTES acuerdan que no realizarán ningún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra, ni comprometerán su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente memorándum.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente memorándum entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración por un término de cinco (05) años, pudiendo ser modificado o rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, con un tiempo de antelación de no menos de dos (2) meses.

PÁRRAFO: La rescisión del presente memorándum no afectará las actividades que se encuentren en desarrollo en ese momento, por lo que deberán continuar hasta su finalización.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para los efectos y consecuencias legales del presente memorándum LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones más arriba señaladas, dejando constancia de que se acogerán y respetarán las condiciones jurídicas de los países en los que actúe.

HECHO, LEÍDO, FIRMADO Y SELLADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES involucradas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



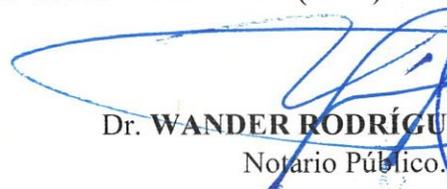
POR LA UNADE REP. DOM.:

FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO,
Mayor General, ERD.
Rector

POR LA UMNG REP. DE COLOMBIA:

JAVIER ALBERTO AYALA, Ph.D
Mayor General (r), EJC.
Rector

Yo, Dr. **WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, matrícula No. **4025**; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores **FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO** y **JAVIER ALBERTO AYALA**, de generales y calidades que constan en cabeza de este documento, quienes me declararon que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas, a lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. **WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**
Notario Público.



